

**Anuncio sobre la fusión por absorción de la mercantil Sociedad Anónima de Comerciantes de Recambios de Automóviles, S.A., por parte de la sociedad Davasa Automoción, S.L. a los efectos del artículo 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (“LME”), se hace público e informa que:

- I. En fechas 17 de marzo y 31 de marzo de 2026, los consejos de administración de Davasa Automoción, S.L. (la “**Sociedad Absorbente**”) y de la mercantil Sociedad Anónima de Comerciantes de Recambios de Automóviles, S.A. (la “**Sociedad Absorbida**”) y, junto con la Sociedad Absorbente, las “**Sociedades Participantes**”) formularon un proyecto de fusión en virtud del cual se producirá la absorción por parte de la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última y la atribución en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que lo adquirirá por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, que se extinguirá sin liquidación (el “**Proyecto de Fusión**”).
- II. Que el Proyecto de Fusión ha sido publicado en las páginas web corporativas de las Sociedades Participantes con fecha de hoy, junto con el anuncio previsto en el artículo 7.1.2º LME, informando a los respectivos socios y accionistas de las Sociedades Participantes, así como a los acreedores y trabajadores de dichas sociedades, sobre la posibilidad de presentar observaciones relativas al Proyecto de Fusión a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de formalización de la fusión, lo que se estima tendrá lugar durante el mes de junio de 2026.
- III. Que, en la medida en que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, de conformidad con lo previsto en los artículos 53 y 55.1 LME, la fusión proyectada podrá realizarse sin necesidad de que sea aprobada por la junta general (en este caso, por el accionista único) de la Sociedad Absorbida ni por la junta general de socios de la Sociedad Absorbente.
- IV. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 LME, se hace constar:
  - (i) El derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las Sociedades Participantes a examinar en el domicilio social de las Sociedades Participantes, así como el derecho a solicitar y obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los siguientes documentos que, no obstante, se encuentren insertos, con posibilidad de descarga e impresión, en las páginas web corporativas de las Sociedades Participantes:
    - a. El Proyecto de Fusión.
    - b. Las cuentas anuales y los informes de gestión, cuando procedan, de los tres últimos ejercicios.
    - c. Los informes de auditoría sobre las referidas cuentas anuales.
    - d. El informe de administradores referido en el artículo 5 LME, en su sección dirigida a los trabajadores.Se deja constancia de que, al acogerse la fusión a lo dispuesto en el artículo 53 LME, no habrá (por no resultar necesario) informe de administradores en su sección dirigida a los socios ni informe de experto independiente.

A efectos de facilitar el ejercicio del referido derecho, se indican a continuación los domicilios sociales de las Sociedades Participantes:

- Davasa Automoción, S.L.: Avenida Ciclista Mariano Rojas, 15, 30.009, Murcia.
- Sociedad Anónima de Comerciantes de Recambios de Automóviles, S.A.: Calle Franklin, 3, 28.906, Getafe, Madrid.

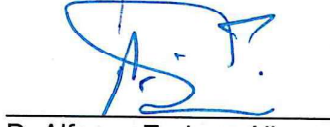
(ii) El derecho de los socios de la Sociedad Absorbente que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social de la Sociedad Absorbente a exigir la celebración de la junta de esta sociedad para la aprobación de la fusión, en el plazo de un (1) mes desde la publicación del Proyecto de Fusión en las páginas web corporativas de las Sociedades Participantes, la cual se ha llevado a cabo en el día de hoy. Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 LME, dicho derecho deberá ser ejercido mediante requerimiento notarial a realizar dentro del plazo de un mes a contar desde la referida publicación, esto es, desde el día de hoy. De ejercerse dicho derecho, los administradores de la Sociedad Absorbente estarán obligados a convocar la junta a la que se someta la aprobación de la fusión para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

En Murcia, a 1 de abril de 2026.


**Sociedad Absorbente**

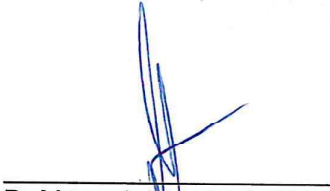
  
D. Ignacio López Roselló

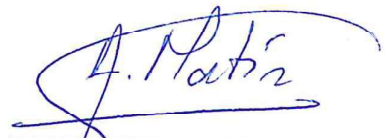
  
D. Javier Albacete García

  
D. Alfonso Enrique Albacete Perea

**Sociedad Absorbida**

  
D. Alfonso Enrique Albacete Perea

  
D. Manuel de la Peña Iturriaga

  
D. Antonio Martínez Diego

  
D. Karl Nikolaus Alexander Heusi

  
D. Antonio Martínez Diego

  
Dña. Patricia San Martín Doalto